



Anexo VIII

Código de Conducta para Socios de Negocio

**Aprobado por el Consejo de Administración de ACS Servicios,
Comunicaciones y Energía, S.A. el 16 de diciembre de 2020**

Índice

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1. | Definiciones | 1 |
| 2. | Objeto | 2 |
| 3. | Ámbito de aplicación | 2 |
| 4. | Principios básicos de actuación | 3 |
| 4.1 | Integridad y respeto a la legalidad | 3 |
| 4.2 | Profesionalidad | 3 |
| 4.2.1 | Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente | 4 |
| 4.2.2 | Orientación al cliente | 4 |
| 4.2.3 | Transparencia | 4 |
| 4.3 | Prohibición de actos de soborno | 5 |
| 4.4 | Concurrencia y conflicto de intereses | 5 |
| 4.5 | Defensa de la Competencia | 6 |
| 4.6 | Respeto | 6 |
| 4.6.1 | Respeto a los Derechos Humanos y laborales fundamentales | 7 |
| 4.6.2 | Respeto a la seguridad y a la salud de las personas | 7 |
| 4.7 | Formación | 7 |
| 4.8 | Confidencialidad | 8 |
| 4.9 | Responsabilidad fiscal | 8 |
| 5. | Canal Ético | 9 |
| 6. | Clausulado contractual | 10 |

CONTROL DE MODIFICACIONES

| VERSIÓN | FECHA | ÓRGANO DE APROBACIÓN | AUTOR | RESUMEN DE CAMBIOS |
|----------------|-------------------|---|---|------------------------------------|
| 0 | 26 junio 2019 | Consejo de Administración | Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo | Edición inicial |
| 1 | 16 diciembre 2020 | Consejo de Administración | Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo | Revisión de contenidos |
| 2 | 17 marzo 2021 | Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo | Responsable de Cumplimiento Corporativo | Apartado 6. Clausulado contractual |

1. Definiciones

- **ACS:** ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., sociedad cabecera del Grupo ACS.
- **ACS SCE:** ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A., sociedad cabecera del Grupo ACS Industrial.
- **ACS Industrial o la organización:** Grupo ACS Industrial. Incluye a la matriz, ACS SCE, y a las distintas divisiones¹ de ésta, así como sus respectivas filiales y las UTE's en las que se encuentren sociedades del Grupo.
- **Socios de negocio:** Los diferentes operadores del mercado que interactúan con Grupo ACS Industrial.

¹ COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ("**COBRA**"); CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. ("**CYMI**"); CYMI BRASIL, S.L.U. ("**CYMI BRASIL**"); DRAGADOS OFFSHORE, S.A. ("**DRAGADOS OFFSHORE**"); ELECTRICIDAD ELEIA, S.L.U. ("**ELEIA**"); ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, S.A.U. ("**ENYSE**"); ELECTRONIC TRAFFIC, S.A. ("**ETRA**"); IMESAPI, S.A. ("**IMESAPI**"); INITEC ENERGÍA, S.A. ("**INITEC**"); INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. ("**INTECSA**"); MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A ("**MAETEL**"); MAKIBER, S.A. ("**MAKIBER**"); MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**MASA**"); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**SEMI**"); y SICE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS, S.A. ("**SICE**").

- **Miembros de la organización:** miembros del órgano de administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores, de cada sociedad concreta dentro del Grupo ACS Industrial.
- **Cultura de cumplimiento:** Cultura organizativa basada en el cumplimiento de la legalidad vigente en las diferentes jurisdicciones en las que opera, así como en los principios éticos que guían el comportamiento del Grupo ACS Industrial.

2. Objeto

ACS SCE y sus divisiones han mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial firme con los socios de negocio que interactúan con ACS Industrial, así como con los miembros de la organización. Este compromiso se basa en la cultura de cumplimiento que guía a ACS Industrial.

Por ello, resulta fundamental que los socios de negocio cumplan con unos estándares mínimos de comportamiento alineados con la cultura de cumplimiento de ACS Industrial. En el caso de que los socios de negocio subcontrataran parte de las actividades que desarrollan para ACS Industrial, velarán, a su vez, porque dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente documento, así como en el resto de normas de la organización que, llegado el caso, les sean de aplicación.

3. Ámbito de aplicación

El contenido del presente Código de Conducta para Socios de Negocio deriva del Código de Conducta de ACS, y es de obligado cumplimiento para todos los socios de negocio de ACS Industrial en cualquier jurisdicción.

Los socios de negocio deberán aceptar expresamente (mediante su firma y compromiso de cumplimiento) el contenido del presente Código y, si las circunstancias así lo exigieran, la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias del derecho de Defensa de la Competencia² y/o el Catálogo de Conductas Prohibidas y Parámetros de Comportamiento Esperados.

No obstante, en el caso de que los socios de negocio acrediten, y así lo acepte la organización, la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos por las normas antes indicadas, se les exonerará de la firma del presente Código.

4. Principios básicos de actuación

Los socios de negocio de ACS Industrial deben actuar, siempre y en todo caso, con integridad, respeto a la legalidad y profesionalidad.

4.1 Integridad y respeto a la legalidad

Los socios de negocio tienen la responsabilidad de que todas sus decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que éstos operen. Asimismo, todas sus actuaciones deben ser coherentes con los principios de conducta y valores éticos que figuran en el Código de Conducta de ACS y demás normas citadas en este Código.

4.2 Profesionalidad

Los socios de negocio de ACS Industrial deben caracterizarse por su alta profesionalidad basada en una actuación íntegra y enfocada a la excelencia en la prestación del servicio.

En este sentido, su comportamiento debe estar basado en los siguientes principios de conducta:

² La Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia se encuentra a disposición de todos los socios de negocio de ACS SCE, para su lectura y consulta, con independencia de que sea obligada su firma y aceptación, en el apartado de Cumplimiento Normativo habilitado a tal efecto en la página web de la respectiva división de ACS Industrial.

4.2.1 Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente³

El trabajo y la gestión de calidad de nuestros proyectos, genera confianza y una adecuada imagen corporativa en el mercado. El modo de gestionar con calidad se basará, entre otros aspectos, en el respeto al entorno y a las personas.

Por ello, los socios de negocio deben asumir el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, minimizar los potenciales efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

4.2.2 Orientación al cliente

Todos los socios de negocio de ACS Industrial aportarán su mayor colaboración, profesionalidad y mentalidad de servicio para buscar la mayor satisfacción de los clientes. Asimismo, procurarán la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y desarrollarán un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades. Sin embargo, la consecución de tales objetivos no justificará jamás el incumplimiento de la legalidad y de la cultura de cumplimiento de ACS Industrial.

4.2.3 Transparencia

Todos los socios de negocio en todas sus comunicaciones, con independencia de la forma en que se efectúen, deben suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño. Mantendrán igualmente la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

³ Se espera de los socios de negocio que dispongan de modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 9001 sobre Sistemas de gestión de Calidad, así como la ISO 14001 sobre Sistemas de gestión Ambiental.

4.3 Prohibición de actos de soborno⁴

ACS Industrial prohíbe cualquier forma de corrupción, en especial los sobornos tanto en el sector público⁵ como privado⁶. En este sentido, se prohíbe a los socios de negocio dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Asimismo, está prohibida la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios⁷ y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

4.4 Concurrencia y conflicto de intereses

Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de corrupción, los socios de negocio de ACS Industrial tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dichos principios en aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, tomando las medidas necesarias para tratar de evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

⁴ Se espera de los socios de negocio que dispongan de modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 37001 sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

⁵ Soborno en el sector público: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directamente o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

⁶ Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier miembro de la organización, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

⁷ Funcionario público: cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional o cualquier candidato a funcionario público. El concepto de funcionario público incluye: (i) un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio, (ii) una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado, (iii) un individuo de un partido político, (iv) un candidato a un cargo político, (v) una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías, (vi) un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público, y/o (vii) un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.

Se considera un conflicto de interés aquella situación donde los intereses de negocio, financieros, económicos, familiares o personales, podrían interferir con el juicio de valor de una persona en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización para la que trabaja o presta sus servicios.

4.5 Defensa de la Competencia

ACS Industrial respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta, mostrando su compromiso absoluto y al más alto nivel con el cumplimiento de la normativa de Defensa de la Competencia en todas aquellas jurisdicciones en las que está presente.

Según se desarrolla en el Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de ACS Industrial, los miembros de la organización de cada una de las sociedades de ACS Industrial se abstendrán de participar o fomentar cualquier práctica que pueda considerarse contraria a la normativa de Defensa de la Competencia.

Este compromiso inspirará la actuación de ACS Industrial en la fase de selección y contratación de sus socios de negocio, así como durante el desarrollo de la relación comercial o contractual, a cuyo fin se procurará el conocimiento y la adhesión a los principios reflejados en el presente Código.

En caso de que un socio de negocio de ACS Industrial fuese sancionado por una infracción grave o muy grave del Derecho de la Competencia mediante una decisión de una autoridad de competencia firme en sede judicial, ACS Industrial se reserva el derecho de modificar la relación contractual y, en su caso, poner fin a la misma con el fin de respetar el compromiso firme de ACS Industrial con la normativa de Defensa de la Competencia.

De conformidad con lo anterior, ACS Industrial procurará incluir en los documentos que regulen sus relaciones con socios de negocio una cláusula que permita terminar la relación cuando el socio de negocio haya sido sancionado por una práctica grave o muy grave del Derecho de la Competencia firme en sede judicial.

4.6 Respeto

Los socios de negocio de ACS Industrial asumen el compromiso de actuar de manera responsable y diligente, con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas que sus actividades puedan acarrear.

4.6.1 Respeto a los Derechos Humanos y laborales fundamentales

Es imprescindible que los socios de negocio, independientemente del país en el que desarrollen su actividad, respeten los Derechos Humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente.

Se espera de los socios de negocio que cumplan con las directrices de la declaración universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

4.6.2 Respeto a la seguridad y a la salud de las personas⁸

El respeto a la seguridad y salud de las personas es un objetivo primordial para ACS Industrial. Por ello, sus socios de negocio deben asumir el compromiso de procurar un entorno laboral seguro y salubre para sus miembros, así como el mayor respeto a la normativa sobre seguridad y salud laboral, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

4.7 Formación

Los socios de negocio se comprometen a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus miembros con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones, así como la observancia de lo dispuesto en el presente Código. En particular, los socios de negocio se comprometen a formar a sus miembros en los valores éticos y de respeto a la ley recogidos en este Código, con especial referencia al conocimiento y respeto de la normativa de Defensa de la Competencia.

⁸ Se espera de los socios de negocio que dispongan de modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 45001 sobre Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.8 Confidencialidad⁹

La actividad de ACS Industrial se enmarca dentro de un sector en el que mantener la confidencialidad de la información con la que se trabaja es fundamental para el buen fin de la actividad de la organización, sobre todo en lo referente a concursos, licitaciones y directrices estratégicas. En este sentido, mantener el secreto y confidencialidad de dicha información se considera como prioritario para ACS Industrial.

Por ello, los socios de negocio de ACS Industrial cumplirán con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación de negocios presente o futura que mantienen con ACS Industrial, salvo en caso de que cuenten con autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello de la organización, o en cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo.

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad de los socios de negocio adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con ACS Industrial, cumplan con dicho deber.

4.9 Responsabilidad fiscal

Los socios de negocio se comprometen a cumplir la normativa fiscal vigente en cada país o territorio donde estén presentes, evitando la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de impuestos, la obtención de beneficios fiscales indebidos o la obstrucción de la acción de comprobación de las administraciones. Igualmente, los socios de negocio colaborarán con las administraciones tributarias para proveer la información fiscal requerida de acuerdo con la legislación vigente.

⁹ Se espera de los socios de negocio que dispongan de modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la Seguridad de la Información.

5. Canal Ético

ACS SCE pone a disposición de todos los miembros de la organización, de sus socios de negocio, así como de cualquier otro tercero, un canal de comunicación y denuncias a través del cual deben trasladarse todas aquellas conductas cometidas por miembros de la organización, o socios de negocio, que no se encuentren alineadas con el Código de Conducta de ACS, con el presente Código y las normas en él citadas o en el resto de normativa interna, y en especial, las que puedan tener trascendencia penal.

Para ello, ACS SCE tiene habilitado, entre otros, los siguientes mecanismos de comunicación:

- Dirección de correo electrónico:

canaletico@acsindustria.com

- Dirección postal:

Órgano de Cumplimiento Normativo - ACS SCE

Calle Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016, Madrid

- Buzón de voz:

+34 91 820 52 95

La tramitación de toda comunicación se realizará con carácter confidencial, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante, cuyos datos sólo podrán ser revelados fuera de ACS SCE, en su caso, a la autoridad pública competente en la investigación de los hechos en los supuestos en los que aquellos deban ser comunicados a dicha autoridad de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, ACS SCE garantizará la indemnidad frente a eventuales represalias contra las personas que formulen denuncias de buena fe.

6. Clausulado contractual

Tanto en las condiciones generales de compra como en los contratos de subcontratación, deberán de incluirse las siguientes cláusulas, salvo motivo justificado que deberá aprobar expresamente el Responsable de Cumplimiento Corporativo de la división correspondiente de ACS SCE:

[Denominación social del Socio de Negocio] declara haber recibido y entendido el contenido íntegro del Código de Conducta para Socios de Negocio de ACS Industrial con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo.”

[Denominación social del Socio de Negocio] declara que promueve la defensa del libre mercado y desarrolla una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de Defensa de la Competencia, y de forma específica, declara tolerancia cero en relación con el incumplimiento de las normas para la Defensa de la Competencia respecto de sus empleados, directivos y representantes. Sujeto al deber de secreto aplicable a los procedimientos sancionadores en materia de competencia, [Denominación social del Socio de Negocio] declara:

- (i) No haber sido objeto de inspección o estar inmersa en la actualidad en una investigación preliminar o procedimiento ante una autoridad de competencia por la comisión de una infracción de la normativa de Defensa de la Competencia;
- (ii) No haber sido sancionada por la comisión de una infracción grave o muy grave del Derecho de la Competencia en los últimos 10 años;
- (iii) Haber recibido y entendido el contenido íntegro del Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de ACS Industrial con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Adicionalmente y durante la relación de negocio, la adquisición de firmeza de una sentencia judicial que confirme la comisión de una infracción muy grave de la normativa de Derecho de la Competencia será causa de resolución del contrato. Si [Denominación social del Socio de Negocio] fuera sancionada durante la relación de negocio, se compromete a comunicar dicha circunstancia tras la firmeza de la resolución judicial a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a 5 días.”